

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL DECRETO 286/95

Período: 01 de Enero de 2010 - 30 de Junio de 2010

Domicilio: Bartolomé Mitre 326 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiduciante: Estado Nacional

Fiduciario: Banco de la Nación Argentina

Fecha de Firma del Contrato de Fideicomiso: 6 de Marzo de 1995

Fecha de vencimiento del Contrato de Fideicomiso: 28 de Febrero de 2025

CUIT: 30-68306634-2

Estados Contables

Al

30 de Junio de 2010

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2010

INDICE DE CONTENIDO

- ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
- ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIO
- ESTADO DE EVOLUCIÓN DE PATRIMONIO NETO
- NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
DECRETO 286/95
 FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2010
 (En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2009)


CONCEPTO	30/06/2010	31/12/2009
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades 4.1.1	533.274.251,86	541.070.837,61
Bancos	533.271.251,86	541.070.837,61
Fondo Rotatorio	3.000,00	0,00
Inversiones 4.1.2	1.059.838.246,18	18.559.837,97
Fondo Común de Inversión Carlos Pellegrini	6.076.162,89	18.559.837,97
Plazo Fijo en Pesos	1.053.762.083,29	0,00
Préstamos 4.1.3		
Préstamos A Cargo de las Provincias	1.948.050.770,98	6.007.004.936,41
Préstamos Anexo II	849.050.358,55	2.146.810.846,12
P. Restructurados con Emisión de Bonos - Anexo V	50.827.527,12	166.636.536,65
Préstamos Anexo VI	155.067.673,89	292.132.722,90
Préstamos Decreto 977 Art. 1	93.331.049,42	188.616.383,15
Préstamos A Provincias y Municipios	799.774.162,00	3.212.808.447,59
Préstamos A Cargo del Estado Nacional 4.1.3.2	1.269.440.666,79	0,00
Préstamos A Cargo del Estado Nacional Dec. 660 y R. 268	1.269.440.666,79	0,00
Otros Créditos 4.1.4	80.374.388,82	99.942.790,16
Gastos Administración de Deuda Pública a Cobrar	101.775,26	23.239,10
Comisión Canje Deuda Pública, a cobrar	389.836,41	0,00
BOGAR 2018 en Cartera	79.882.777,15	99.698.592,55
Intereses a cobrar - Cuentas Corrientes Especiales	0,00	220.958,51
Otros Activos 4.1.5	49.168.940,77	49.168.940,77
Gastos a Recuperar Emisión LECOP	3.863.678,32	3.863.678,32
Por Títulos a Emitir - Mendoza	17.166.384,20	17.166.384,20
Reconocimiento de Deudas a las Provincias	28.138.878,25	28.138.878,25
Total Activo Corriente	4.940.147.265,40	6.715.747.342,92
ACTIVO NO CORRIENTE		
Préstamos 4.1.3		
Préstamos A Cargo de las Provincias	28.785.394.490,07	62.465.694.541,74
Préstamos Anexo II	15.972.519.188,45	31.119.156.590,79
P. Restructurados con Emisión de Bonos - Anexo V	956.178.445,86	2.415.484.571,92
Préstamos Anexo VI	2.917.166.657,74	4.234.618.045,48
Préstamos Decreto 977 Art. 1	1.755.763.910,45	2.734.094.050,88
Préstamos A Provincias y Municipios	7.183.766.287,57	21.962.341.282,67
Préstamos A Cargo del Estado Nacional	22.830.293.497,35	0,00
Préstamos A Cargo del Estado Nacional Dec. 660 y R. 268	22.830.293.497,35	0,00
Bienes Uso (Anexo I)	20.608,68	20.608,68
Otros Activos 4.1.5	1.514.935.934,23	1.466.747.606,29
BOGAR 2018 en Cartera	1.514.935.934,23	1.466.747.606,29
Total Activo	53.130.644.530,32	63.932.462.756,71
TOTAL ACTIVO	58.070.791.795,72	70.648.210.099,62

Las Notas 1 a 6 y el Anexo I son parte integrante de los Estados Contables


 Raúl Oscar Bianchi
 Jefe de División
 Gabriel P. Umana
 Jefe Ppal. de Departamento


 Gabriel A. Montalbán
 Subgerente Departamental
 Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FIRMADO A LOS EFECTOS
 DE SU IDENTIFICACION
 CON EL INFORME
 FECHA: 12 JUN 2017
 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


 LEONARDO ETCHEVERRY
 CONTADOR PUBLICO (UBA)
 Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.G.A.B.A

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2010

(En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2009)

CONCEPTO	30/06/2010	31/12/2009
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Títulos Emitidos 4.2.1	1.925.980.538,33	2.570.795.722,26
BOGAR 2018	1.854.956.452,36	2.313.447.382,77
BOGAR 2020	71.024.085,97	257.348.339,49
Obligaciones Diversas 4.2.2	819.476.171,48	2.267.537.134,12
Secretaría de Hacienda	356.324.487,36	2.226.203.408,79
Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar	10.386,00	10.386,80
Gastos Art. 4 a Pagar	63.695,61	48.222,34
Retenciones a Provincias	222.719.594,54	0,00
Anticipos P/Cancelación de Prést. a /c del Estado Nacional	211.851.418,77	0,00
Reconocimiento de Deudas a Provincias	28.138.878,25	28.138.878,25
Partidas Pendientes de Imputación (4.26)	354.310,95	354.310,95
LECOP Pendiente de canje	13.400,00	12.781.927,00
Total Pasivo Corriente	2.745.456.709,81	4.838.332.856,37
PASIVO NO CORRIENTE		
Por Títulos Emitidos	37.282.204.803,87	35.639.432.122,85
BOGAR 2018	34.895.842.432,25	33.534.641.162,24
BOGAR 2020	2.386.362.371,61	2.104.790.960,61
Obligaciones Diversas	6.128.889.784,30	18.827.635.550,65
Secretaría de Hacienda	6.128.889.784,30	18.827.635.550,65
Total del Pasivo	43.411.094.588,16	54.467.067.673,50
TOTAL PASIVO	46.156.551.297,97	59.305.400.529,87
PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO (s/ estado respectivo)	11.914.240.497,75	11.342.809.569,75
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO	58.070.791.795,72	70.648.210.099,62

Las Notas 1 a 6 y el Anexo I son parte integrante de los Estados Contables

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.G.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División



Gabriel P. Umana
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subgerente Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIOS AL 30 DE JUNIO DE 2010
(En pesos comparativo con el período finalizado el 30 de junio de 2009)

CONCEPTO	30/06/2010	30/06/2009
INGRESOS		
Intereses	30.572.427,27	18.366.088,10
Intereses BOGAR 2018, en cartera	15.717.501,39	15.396.316,92
Intereses por Plazos Fijos	13.470.879,73	0,00
Intereses por Inversión Pellegrini Renta Pesos	286.470,77	1.449.133,78
Intereses B.N.A. Cta. Cte. Especial	1.097.575,38	1.520.637,40
Intereses por Préstamos a Cargo de las Provincias	1.045.525.676,52	1.007.089.853,66
Préstamos Privatización de Bancos	7.168.941,81	5.797.668,26
Préstamos reestructurados Decreto. 977/05 Art. 1 Y 2	28.104.534,14	31.672.505,47
Convenio Complementario Privatización Bco. Catamarca	182.526,75	178.796,85
Préstamos Anexo II	304.878.165,63	329.235.349,24
Préstamos reestructurados con Bonos-Anexo V	23.096.936,40	25.555.413,25
Préstamos reestructurados s/ANEXO VI	42.497.215,25	44.801.533,97
Intereses Prestamos Para Servicios Sociales o Inv. Pública	1.726.027,40	0,00
Préstamo p/ el Desarrollo de Obras de Infraestructura	72.431.333,78	35.607.802,79
Acuerdo Tierra del Fuego 2007	8.698,49	50.443,56
P.F.O.F.P. Año 2003 y 2004	1.027.667,04	1.339.420,00
P.A.F. Año 2005 Recursos Propios	17.183.930,47	23.330.329,20
P.A.F. Año 2005 Recursos TGN	27.389.030,64	37.989.672,98
P.A.F. Año 2006 Recursos Propios	25.979.070,37	34.585.581,48
P.A.F. Año 2006 Recursos TGN	56.540.934,90	75.088.943,60
P.A.F. Año 2007 Recursos Propios	20.996.251,49	25.825.773,07
P.A.F. Año 2007 Recursos TGN	100.959.679,15	132.308.565,56
P.A.F. Año 2008 Recursos Propios	12.431.148,67	13.425.671,84
P.A.F. Año 2008 Recursos TGN	133.095.563,53	153.609.395,68
P.A.F. Año 2009 Recursos Propios	18.680.969,55	1.955.480,55
P.A.F. Año 2009 Recursos TGN	151.147.051,07	34.731.506,30
Intereses por Préstamos a Cargo del Estado Nacional	53.726.353,67	0,00
Préstamos Anexo II	31.225.402,92	0,00
Préstamos reestructurados con Bonos-Anexo V	2.991.591,47	0,00
Préstamos reestructurados s/ANEXO VI	3.238.929,05	0,00
Préstamos reestructurados Decreto. 977/05 Art. 1	2.384.786,90	0,00
Préstamos de Asistencia Financiera	13.885.643,33	0,00
C.E.R. Préstamos A Cargo de las Provincias	2.479.494.981,56	1.148.099.806,04
Préstamos reestructurados Decreto. 977/05 Art. 1 Y 2	170.468.679,93	80.371.347,28
C.E.R. Complementario Privatización Bco. Catamarca	1.108.813,76	474.835,23
C.E.R. Préstamos Privatización de Bancos	11.725.637,57	6.046.427,43
C.E.R. Anexo II	1.890.321.321,06	874.358.502,20
C.E.R. Préstamos Reestructurados con Bonos - Anexo V	143.958.481,67	67.868.146,31
C.E.R. Préstamos Reestructurados s/ANEXO VI	261.912.047,57	118.980.547,60
C.E.R. Préstamos A Cargo del Estado Nacional	193.624.740,14	0,00
C.E.R. Anexo II	151.441.122,32	0,00
C.E.R. Préstamos Reestructurados con Bonos - Anexo V	14.524.145,18	0,00
C.E.R. Préstamos Reestructurados s/ANEXO VI	15.925.947,87	0,00
Préstamos reestructurados Decreto. 977/05 Art. 1	11.733.524,77	0,00
C.E.R. Otros Rubros del Activo	95.480.700,12	40.888.381,61
C.E.R. BOGAR 2018, en cartera	95.480.700,12	40.888.381,61
Otros Ingresos	2.328.070,84	2.280.537,08
Comisiones Canje Deuda Pública	2.328.070,84	2.280.537,08
Total Ingresos	3.900.752.950,12	2.216.724.666,49

Las Notas 1 a 6 y el Anexo I son parte integrante de los Estados Contables

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2010
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División
Gabriel P. Umara
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (CMA)
C.P.C.E.C.A. S.A.

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIOS AL 30 DE JUNIO DE 2010
(En pesos comparativo con el período finalizado el 30 de junio de 2009)

CONCEPTO	30/06/2010	30/06/2009
EGRESOS		
Intereses Devengados	900.008.456,10	827.672.884,83
Intereses BOGAR 2020	24.020.752,85	23.219.636,72
Intereses C.C.F.	13.614.529,34	13.336.318,75
Intereses Títulos BOGAR 2018	362.192.096,43	354.790.762,48
Acuerdo Tierra del Fuego 2007	8.698,49	50.443,56
P. p/ el Des. de Obras de Infraestructura 2009 - Bs As TGN	30.012.452,66	1.208.219,18
P.F.O.F.P. Año 2003 y 2004	1.027.667,04	1.339.420,00
P.A.F. Año 2005 Recursos TGN	27.389.030,64	37.989.672,98
P.A.F. Año 2006 Recursos TGN	56.540.934,90	75.088.943,60
P.A.F. Año 2007 Recursos TGN	100.959.679,15	132.308.565,57
P.A.F. Año 2008 Recursos TGN	133.095.563,53	153.609.395,69
P.A.F. Año 2009 Recursos TGN	151.147.051,07	34.731.506,30
C.E.R. Rubros de Pasivo	2.428.820.481,77	1.039.309.568,23
C.E.R. BOGAR 2020 (nota 5.G)	145.869.849,05	61.665.326,45
C.E.R. Certificados de Crédito Fiscal (C.C.F.) (Anexo D)	82.705.562,52	35.417.593,27
C.E.R. Títulos BOGAR, Anexo IV del Convenio	2.200.245.070,20	942.226.648,51
Gastos Generales de Administración	493.083,79	540.124,73
Honorarios Servicios Administrativos Contratados	62.316,00	148.460,00
Recupero Gastos Gestión B.N.A.- Agente Fiduciario	197.464,75	149.899,44
Comisión BOGAR 2018	227.113,13	232.976,38
Reintegro U.E.C.	0,00	3.245,81
Papelería y Útiles	4.094,00	4.625,72
Gastos Varios de Administración	2.095,91	917,38
Total Egresos	3.329.322.021,66	1.867.522.577,78
RESULTADOS ORDINARIOS	571.430.928,46	349.202.088,71

Las Notas 1 a 6 y el Anexos I son parte integrante de los Estados Contables

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 173 G.P.C.E.S.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División



Gabriel P. Umana
Jefe ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subgerente Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

Anexo I

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BIENES DE USO AL 30 DE JUNIO DE 2010
(En pesos comparativo con el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2009)

Rubros	VALORES DE ORIGEN			AMORTIZACIONES		Total	
	Inicio	Bajas	Altas	Cierre	Inicio		Del Ejercicio
Equipos de Computación y Electrónica	178.299,76			178.299,76	157.691,08		157.691,08
TOTALES AL 30/06/2010	178.299,76			178.299,76	157.691,08		157.691,08
TOTALES AL 31/12/2009	178.299,76			178.299,76	151.327,48	6.363,62	157.691,08
							20.608,68
							20.608,68
							20.608,68

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2010
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
194 P-173 C.P.C.E.G.A.B.A.


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


Gabriel P. Umána
Jefe Ppal. de Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
DECRETO 286/95
 FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2010
 (En pesos comparativo con el período finalizado el 30 de junio de 2009)

CONCEPTOS	Saldos al 30/06/2010			Saldos al 30/06/2009	
	Aportes recibidos	Ajuste de Aportes Recibidos	Resultados no Asignados	TOTAL	TOTAL
Saldos al Inicio del Ejercicio	2.613.691.961,68	2.573.438.913,88	6.155.678.693,73	11.342.809.569,29	10.548.416.428,13
Ajuste de Resultados de Ejer. Anteriores					
Saldos Al Inicio Modificados	2.613.691.961,68	2.573.438.913,88	6.155.678.693,73	11.342.809.569,29	10.548.416.428,13
Resultado del Ejercicio - Ganancias			571.430.928,46	571.430.928,46	349.202.088,71
Saldos al Cierre del Ejercicio	2.613.691.961,68	2.573.438.913,88	6.727.109.622,19	11.914.240.497,75	10.897.618.516,84

Las Notas 1 a 6 y el Anexos I son parte integrante de los Estados Contables

Raúl Oscar Bianchi
 Jefe de División

Gabriel P. Umana
 Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
 Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON FECHA 12 JUN 2010
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


LEONARDO ETCHEVERRY
 CONTADOR PUBLICO (UBA)
 ff 194 P° 173 C.P.C.E.G.A.B.A.

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 30 DE JUNIO DE 2010

(En pesos comparativo con el período finalizado el 30 de Junio de 2009)


VARIACIONES DEL EFECTIVO	30/06/2010	30/06/2009
Efectivo al inicio del ejercicio	541.070.837,61	687.843.481,61
Efectivo al cierre del período	533.274.251,86	671.091.754,94
Aumento (Disminución) neta del efectivo	-7.796.585,75	-16.751.726,67
CAUSAS DE VARIACIONES DE EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Cobro Neto Deuda Pública Provincial - BOGAR	788.536.500,47	279.166.486,86
Desembolsos a Provincias. P.A.F.	-300.000.000,00	-4.321.670.000,00
Depósitos (Devoluciones) Sec. de Hacienda	-1.691.179.580,91	2.777.021.270,77
Cobro Prestamos a las Provincias	1.971.456.028,15	1.103.681.435,80
Otros Préstamos Neto	250.028.196,93	142.513.223,02
Otras Erogaciones	-435.206,57	-461.364,50
Flujo Neto de Efectivo Generado por Actividades Operativas	1.018.405.938,08	-19.748.948,05
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones	-1.026.202.523,82	2.997.221,38
Flujo Neto de Efectivo Aplicado a las Actividades de Inversión	-1.026.202.523,82	2.997.221,38
Variación de Efectivo	-7.796.585,75	-16.751.726,67

Las Notas 1 a 6 y el Anexos I son parte integrante de los Estados Contables

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION





LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
19194 Fº 173 C.P.C.E.C.A. B.A


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División



Gabriel P. Umana
Jefe Ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Fº 178 G.P.C.E.G.A.B.A.

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

NOTA 1: Constitución – Objeto y Duración

1.1 Datos Generales

Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 286 de fecha 27 de febrero de 1995 se creó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), con el objetivo de prestar apoyo a las reformas del sector público provincial argentino y de promover el desarrollo económico de las provincias.

El fideicomiso se constituyó en los términos de la ley 24.441 y, conforme lo establecido en la misma, los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario, el que queda exento de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario y del fiduciante, salvo el caso de fraude.

Dicho patrimonio se compone de todas las sumas de dinero que ingresen al fideicomiso aportados por el Estado Nacional, en su carácter de fiduciante.

El fideicomiso es administrado, de acuerdo al contrato de Fideicomiso de fecha 25 de noviembre de 1998, por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario, siguiendo las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas a través de la Secretaria de Hacienda.

Por otro lado, el contrato de fideicomiso determina que los beneficiarios del mencionado fondo podrán ser los bancos de propiedad total o parcial de las Provincias o Municipios, siempre que reúnan determinadas condiciones establecidas en el mismo.

El mismo cuenta con un Comité Directivo formado por cuatro miembros designados por dicho ministerio y un miembro de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) del Banco Central De La República Argentina (BCRA), al que le corresponde preparar, diseñar y supervisar las operaciones del FFDP. El artículo 3° de las Normas Programáticas y Operativas del fondo, de acuerdo a lo fijado en el contrato de fideicomiso, establece que la contabilidad así como los libros, registros y documentación respaldatorios de la misma estarán a cargo del BNA, quien la llevará de manera separada de cualquier otra operación del propio banco y estará organizada de forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos del FFDP según el origen y procedencia de los mismos. El Comité Directivo del FFDP podrá aprobar o rechazar el plan de cuentas.

Asimismo expresa que la auditoría de las operaciones del FFDP y de su contabilidad estará a cargo de la Auditoría General de la Nación.

El fiduciario deberá rendir cuentas periódicamente al fiduciante percibiendo un reconocimiento de gastos por las tareas que desempeña

El artículo 1° del decreto 286/95 establece los objetivos que se le asignan, como los de "asistir a los bancos de provincia sujetos a privatización y fomentar la privatización de empresas provinciales".

Posteriormente mediante el Decreto del PEN 1289/98 estos objetivos se ampliaron quedando enumerados en dicho Art. 1 de la siguiente manera:

- a) Asistir a las Provincias o Municipios en la privatización de las entidades financieras o cualesquiera otras empresas cuyo capital sea total o parcialmente de propiedad de dichas Provincias o Municipios.
- b) Financiar programas de reforma fiscal, financiera, económica o administrativa de los Estados Provinciales, cuyo principal objetivo consista en la consolidación de la Reforma del Sector Público Provincial, a través de mecanismos ágiles y flexibles que aseguren la implementación definitiva de las reformas básicas y el avance en la generación de programas de mejoramiento del gasto público social y de desarrollo regional.
- c) Asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.
- d) Asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad.

Originalmente se fijó su duración en un plazo no mayor de dos años, sufriendo luego este plazo distintas postergaciones hasta que por el Art. 53 de la ley 25.565/02 se prorrogó su plazo de duración hasta el 27 de febrero de 2025.

El primer aporte al Fondo fue la transferencia de setenta millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (70.599.999) acciones Clase "A" de YPF S.A., excluido el derecho al cobro de los dividendos, cuya titularidad correspondía al Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

1

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Gabriel P. Umana
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

Asimismo, se recibieron aportes de la Secretaria de Hacienda provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento como así también del Banco Interamericano de Desarrollo. Por otro lado, el Decreto 114/96 estableció que el Fiduciario podrá abonar al fiduciante, a pedido de este, del producido de las operaciones del Fondo o de la renta de los activos fideicomitidos, y hasta el límite de dicho producido y/o rentas, las sumas que el fiduciante deba abonar por cualquier concepto en razón de contratos de préstamos o asistencia financiera celebrados por el Fiduciante con el BIRyF y el BID u otras instituciones multilaterales o nacionales de créditos cuyos recursos hubieran sido fideicomitidos bajo el contrato del FFDP.

Mediante Decreto 181/00, se dio por cumplida la obligación de concurrir al pago mencionado precedentemente, facultando al Ministerio de Economía para que instruya al Comité del FFDP que: someta a consideración y apruebe la transferencia de \$400 millones por la creación de un aporte a Fondo Anticíclico Fiscal y que realice la transferencia al Tesoro Nacional de la suma de VN 1.416 millones, de los cuales se debía integrar con disponibilidades en efectivo la suma de u\$s 600 millones y la suma de VN U\$s 816 millones restante con Bonos del Tesoro Nacional a Tasa Variable 2006 que el fondo poseía en su poder. EL fideicomiso ha realizado los pagos mencionados precedentemente por un total de \$ 2.249.132.969,66, de acuerdo a las instrucciones recibidas oportunamente.

1.2 Antecedentes

Desde su constitución hasta el año 1999, el FFDP asistió a aquellas provincias y municipios que decidieron privatizar sus bancos y necesitaron apoyo financiero para lograrlo.

Luego al ampliarse los objetivos del fondo este pudo financiar además programas de reforma fiscal, financiera o administrativa de los Estados Provinciales, así como también asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de la deuda pública y otros tendientes a promover el desarrollo de los sectores de la economía real de las provincias argentinas.

En el año 2000, nueve provincias (Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego y Tucumán) firmaron convenios con el FFDP para adherirse al Programa de Saneamiento Fiscal, cuya característica principal fue la extensión de los plazos y la reducción de las tasas de interés del endeudamiento provincial. Como contrapartida, las provincias se comprometieron a desarrollar un proceso de saneamiento de sus finanzas públicas para lograr el equilibrio presupuestario, haciéndose este programa extensivo en iguales condiciones, a partir del año 2001, a las provincias de Buenos Aires, Misiones, San Juan y Corrientes.

En cada uno de los convenios se estipula el monto que recibe la provincia y su destino (en general el pago de servicios de amortización e intereses de los préstamos contraídos por la provincia con las entidades bancarias y financieras), los plazos y tasas de interés.

Frente al agravamiento de las condiciones fiscales y económicas a nivel nacional en el segundo semestre del año 2001 el PEN, a través del Decreto 1004 de fecha 9 de agosto de 2001, instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a convenir e implementar un programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) con aquellas Jurisdicciones que expresen voluntad de participar en dicho programa.

Las letras tuvieron la particularidad de ser denominadas en pesos, emitidas en una o varias series, con vencimiento en un plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de su emisión, no devengaron intereses, pudiéndose las rescatar en forma anticipada, lo que sucedió cuando fueron incluidas en el Programa de Unificación Monetaria, al sancionarse el decreto 957/2003.

Por otra parte, el 31 de julio de 2001 mediante Ley N° 25.453 se estableció legislativamente el principio del "cero", que implicaba que la Nación Argentina no dependiera del curso que sigan los mercados financieros y de capitales, ni de los auxilios circunstanciales que pudieran obtenerse en el exterior.

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Fº 173 C.P.C.E.D.A.B.A.


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


Graciela Mariana
Jefe Ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

En concordancia con la política que diera origen a la norma citada, mediante nota de fecha 16 de julio de 2001, los Presidentes de la Asociación Banca Especializada (ABE), de la Asociación De Bancos De La Argentina (ABA) y de la Asociación De Bancos Públicos Y Privados De La República Argentina (ABAPRA), ofrecieron al Estado Nacional un adelanto de dinero a cuenta del vencimiento de obligaciones tributarias futuras (a partir del 01/01/2003), oferta que se amplió posteriormente con la participación de otras personas físicas y jurídicas.

En respuesta a esta oferta se sancionó el decreto 979/01 que establecía que las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones, que efectuara ingresos en el marco del ofrecimiento realizado por las Asociaciones representativas del Sector, recibirían a su favor Certificados de Crédito Fiscal (CCF) que serían emitidos en forma escritural, en dólares estadounidenses con una denominación no menor a una unidad de dicha moneda.

Los importes de los Certificados de Crédito Fiscal (CCF) devengaron un interés de hasta el nueve por ciento (9%) anual, sobre saldos de valor nominal original, hasta el 31 de diciembre de 2006, cuya fijación será establecida por el MINISTERIO DE ECONOMIA.

Posteriormente el decreto 995/01 determinó que los recursos mencionados tuvieran como destino el FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL a fin de otorgar financiamiento a los Estados Provinciales, estableciendo además que las condiciones de cancelación para el fondo serían las mismas aplicadas por éste para financiar a las provincias.

En noviembre de 2001, en virtud del Artículo 7 de la Adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, el Ministro de Economía a través de la Resolución N°774/01, reglamentaria del Decreto 1387/2001, instruyó al FFDP para actuar en el canje de la deuda pública provincial. El FFDP realizó en dicha fecha la invitación a los acreedores para la presentación formal de las ofertas de conversión, proceso interrumpido por los sucesos ocurridos en diciembre de dicho año. Cabe mencionar que la República Argentina se vio inmersa en un complejo contexto económico-institucional a raíz de la crisis desatada en los últimos meses del ejercicio 2001, con indicadores que reflejaban un alto nivel de endeudamiento externo, un riesgo país con niveles fuera de los promedios habituales, caída de los depósitos bancarios y una prolongada recesión. Esta situación generó una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento en el nivel de desempleo, y afectó la liquidez y solvencia del sector financiero.

Para hacer frente a la crisis que atravesaba el país, a partir del mes de diciembre de 2001, el gobierno emitió medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Con fecha 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que facultó al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica. Posteriormente, se emitieron diversas normas (Decretos N° 214/2002 y 410/2002, de fecha 4 de febrero y 8 de marzo respectivamente. entre otros), que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente, relacionadas principalmente con: a) la conversión a pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, de cualquier causa u origen expresadas en dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras, existentes a la sanción de la Ley N° 25.561, con determinadas excepciones, b) La conversión a pesos de los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas, c) La conversión a pesos de todas las deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras del sector privado no financiero con el sistema financiero, cualquiera fuere su monto o naturaleza, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas y d) la actualización de los créditos y deudas mencionados en los incisos 2) a 4) precedentes, mediante la aplicación de un "Coeficiente de Estabilización de Referencia" (CER), que es publicado por el B.C.R.A. y, adicionalmente, la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. El CER se aplicó a partir de la publicación del Decreto N° 214/2002. Las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

3



LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
T9184 P° 173 G.P.C.E.C.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP



Gabriel Umama
Jefe Ppal. De Departamento



Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

En Agosto de 2002, mediante Decreto N° 1579/2002, instrumentado por la Resolución N° 539/2002, se estableció, el nuevo mecanismo de conversión de deuda ante el cambio de la política monetaria, y a través de la firma del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y bases de un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, se fijaron los nuevos lineamientos a los cuales debía ajustarse el Canje de Deuda Provincial.

Se trató de un proceso voluntario por el cual la deuda pública provincial instrumentada en forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos bancarios, fue asumida por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) mediante la emisión de Bonos Garantizados (BOGAR).

A su vez, las Provincias asumieron con dicho Fondo la deuda resultante de la conversión y la garantizaron con recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Por lo antedicho se procedió a la emisión de los BOGAR 2018 con las características descriptas en nota 4.2.1.1. posterior. Los fondos para el pago de estos bonos surgen de la cancelación, por las provincias respectivas de los préstamos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo II y Prestamos Anexo V. (Ver Notas 4.1.3.1.1, 4.1.3.1.2 y 4.1.3.2.)

Con el objeto de atender las necesidades financieras de las Provincias, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto 2263/02, decidió crear el Programa de Financiamiento Ordenado (PFO) para el año 2002, que se realizó con recursos propios del fondo. Este programa tuvo la característica de ser préstamos reembolsables en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas del capital ajustado.

Como contrapartida, las provincias se comprometían a mejorar su comportamiento fiscal y financiero, a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi monedas" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento, incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras.

Este programa tuvo continuidad para los años 2003 y 2004, a través de los Decretos 297/2003 y 1274/2003, respectivamente, tanto con recursos propios del fondo como así también con recursos de la SH. (Ver Nota 4.1.3.1.5.6.)

En el año 2004 se sancionó la ley 25917 que creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. A partir de lo estipulado en el artículo 56 de dicha ley se instrumentaron los Programas de Asistencia Financiera (PAF) suscritos con varias provincias. (Ver Nota 4.1.3.1.5.7 y Nota 4.1.3.2.)

Atendiendo a que no todas las ofertas de conversión de la deuda pública dispuesta por el decreto 1579/2002 fueron efectuadas conforme a lo expresado por la Resolución 439/02 que reglamento la conversión, el PEN mediante el decreto 977 de fecha 22 de agosto de 2005 instruye al Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial a reestructurar sus acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda de dicho Fondo instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502 de fecha 27 de junio de 2000 del ex Ministerio De Economía, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1579 de fecha 27 de agosto de 2002.

Como consecuencia de este decreto se emitió una nueva serie de bonos garantizados, los BOGAR 2020, que son considerados a todos los efectos como comprendidos en el párrafo tercero del Artículo 11 del decreto precitado. Las características de los mismos se encuentran descriptas en las Notas 4.1.3.1.4. y 4.2.1.2. siguientes.

Con fecha 10 de mayo de 2010, mediante Decreto 660, se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional. Para esto los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y del Interior suscribieron con las provincias intervinientes los respectivos convenios bilaterales, en los cuales se establece que las provincias deberán abonar directamente al Gobierno Nacional las deudas refinanciadas.

Asimismo el mencionado Decreto determinó que el Gobierno Nacional atenderá en las condiciones originales las siguientes deudas de las provincias que poseen impacto sobre el FFDP:

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

a) Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial en el marco de los art. 1 y 12 del Decreto Nro 1579/02.

b) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del art. 11 del Decreto 1579/02.

4


LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
TP 194 P° 173 C.P.C.E.C.A.B.A


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


Gabriel P. Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

- c) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial, dispuesta por el párrafo 3 del art. 11 del Decreto 1579/02.
- d) La deuda correspondiente a la reestructuración de deudas del FFDP en el marco del Decreto 977/05.
- e) La deuda correspondiente a los Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley 25.917 que hubieran sido desembolsados con fondos propios del FFDP y los convenios de Préstamos suscriptos en el marco del art 1 inc. d) Decreto 286/95.

Por otro lado, mediante Resolución ME y FP N° 268 del 10 de mayo de 2010 se reestructura la deuda con una provincia, quedando en poder del Gobierno Nacional la atención de la misma en las condiciones originales.

Por lo antes mencionado, a partir de la firma de los respectivos convenios, los créditos otorgados a las provincias con fondos de la Secretaría de Hacienda y la deuda del FFDP con la Secretaría relacionada, quedan excluidos de la administración del fondo. Asimismo, los créditos que fueron otorgados con fondos del FFDD, quedan registrados a cargo del Gobierno Nacional de acuerdo a lo establecido en el decreto antes mencionado, (ver Nota 4.1.3.)

Por último, durante el mes de junio 2010 se ha firmado un convenio destinado a Servicios Sociales y/o de Inversión Pública pagadero en 60 cuotas, habiéndose desembolsado el mismo durante el último semestre del ejercicio 2010.

NOTA 2: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

2.1 Estados Contables

Surgen de registraciones contables llevadas por el Fiduciario en forma separada a las propias y se presentan conforme a los lineamientos de las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los estados contables surgen de la Entidad Fiduciaria. Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad.

2.2 Información comparativa

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y la Resolución N° 89/88 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A), los estados contables correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2010, se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior finalizado el 31 de diciembre de 2009 el Estado de Situación Patrimonial, y comparativo con el período finalizado el 30 de junio 2009 el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

El Banco de la Nación Argentina ha presentado las rendiciones de cuentas ante el Fiduciante (Estado de Ingresos y Egresos y Estado Patrimonial y Financiero), previstas en el convenio de fideicomiso, no habiendo recibido ninguna comunicación que las observara.

2.3. Reexpresión en Moneda Constante

La Federación Argentina de Consejos Profesionales (F.A.C.P.C.E), dictó la Resolución N° 140/96, admitiendo la omisión de los ajustes por inflación (o deflación), cuando ésta no supera el 8% anual.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal resolución fue adoptada mediante la C. 94/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (C.P.C.E.C.A.B.A).

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL JUN 2010
FECHA 17 JUN 2010
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.C.A.B.A

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Gabriel P. Umara
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Comunicación "A" 3702 del B.C.R.A. y la Resolución N° 240/2002 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecida en la citada comunicación que concuerda con los lineamientos de la Resolución Técnica (R.T.) N° 6 (modificada por la RT N° 19) de la F.A.C.P.C.E. considerando que las mediciones contables que tengan fecha de origen anterior al 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esa fecha.

La metodología de reexpresión se discontinúa por aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 664/03 y la Resolución N° 4/2003 de la IGJ, decreto que discontinuó la aplicación de dicho método.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales dictó la Res.287/03, que dispone la aplicación del ajuste por inflación hasta el 30 de Septiembre de 2003, siendo adoptada una decisión similar por el C.P.C.E.C.A.B.A mediante la Resolución MD 41/03. Al no ser significativas las variaciones en los indicadores de precio en ese período el FFDP no ajustó sus Estados Contables.

NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES

3.1 Moneda

Las cifras están expresadas en pesos (\$).

3.2 Principales Criterios De Valuación Y Exposición

3.2.1. Disponibilidades: Fueron valuados a su valor nominal más intereses devengados en caso de corresponder.

3.2.2. Inversiones: Se exponen al valor de cierre más las intereses/rentas devengadas al cierre.

3.2.3 .Préstamos y Deudas: se encuentran registrados a su valor nominal más intereses devengados al cierre y, en caso de corresponder, actualizados según el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

3.2.4. Bienes de Uso: Se registran a su valor de origen neto de las amortizaciones acumuladas calculadas mediante el método de línea recta, aplicando las alícuotas usuales para cada tipo de bien.

3.2.5. Otros Activos: contabilizados a su valor nominal.

3.2.6. Obligaciones Diversas: Se valuaron a su valor nominal más, de corresponder, intereses devengados.

3.2.7. Patrimonio neto: Los saldos de los rubros que lo componen, han sido reexpresados a moneda de cierre.

3.3 Situación Impositiva

El artículo 2° de la ley 24.474 establece que "Exímese al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado por el Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, así como a las operaciones que realice, de todos los impuestos o contribuciones nacionales o municipales de la Ciudad de Buenos Aires". Asimismo, se interpreta que sus operaciones no se encuentran alcanzadas por el Impuesto a los Ingresos Brutos, teniendo en cuenta que el Fideicomiso realiza la concertación de sus operaciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El dictamen 61 del 7 de junio 1995 de la Dirección de Asesoría Técnica de Asuntos Tributarios de la DGI (Hoy AFIP) concluyó que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincia no resulta sujeto pasivo de los impuestos administrados por esa Dirección General, atento a que la propiedad de los bienes y recursos ha sido cedida por el Estado Nacional para desarrollar funciones que le son específicas, destinadas al bien público.

El ente fiscalizador concluye que dado que el fondo fiduciario desarrolla una función que le que está destinada la propia actividad del Estado, y que la cumple con fondos del propio Estado, no resultan sujetos

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
N° 194 P 173 C.P.C.E.: C.A.B.A.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Gabriela P. Jimana
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

pasivos de las imposiciones administradas por la DGI (AFIP) por gozar de la inmunidad fiscal propia del Estado.

En la medida que el fideicomiso desarrolle actividades o realice pagos que determinen su actuación como agente de retención y/o percepción de impuestos deberá inscribirse de acuerdo a lo indicado en cada régimen respectivo. Por lo mencionado, teniendo en cuenta a lo estipulado en la R. G. AFIP N° 2854/10, donde se establece quienes son los sujetos obligados a practicar retenciones, el FFDP se inscribió como agente de retención del impuesto a las ganancias y al valor agregado, practicando las correspondientes e ingresando los fondos en los plazos estipulados.


NOTA 4: DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

4.1 Activo

4.1.1. Disponibilidades

Composición	30/06/2010	31/12/2009
Cuenta Corriente. N° 31.591/29	96.418.833,45	85.619.837,57
Cuenta Corriente Especial 333.265/6	631.349,32	303.269.379,10
Cuenta Corriente Especial 346.733/0	650.279,57	137.153.685,16
Cuenta Corriente Especial 346.734/7	978.948,54	13.667.113,06
Cuenta Corriente n° 401.219/5	434.591.840,98	1.360.822,72
Subtotal Bancos	533.271.251,86	541.070.837,61
Fondo Rotatorio	3.000,00	0,00
Total disponibilidades	533.274.251,86	541.070.837,61

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO UBA
C. 194 P. 173 C. P. C. E. U. A.

4.1.2 Inversiones

La inversión en el Fondo Carlos Pellegrini está valuada al valor de cotización de la tenencia de cuotas partes al cierre del ejercicio. La inversión devenga una renta en pesos.

Los depósitos a plazo fijo se realizan en el Banco de la Nación Argentina. Se exponen según su valor de capital más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del período bajo informe.

4.1.3 Préstamos

Dentro de este rubro se exponen los saldos tanto de los préstamos cuya cancelación se encuentra a cargo de las provincias (Nota 4.1.3.1.), como de aquellos que –de acuerdo a la Resolución MEyFP 268/2010 y al Dto. PEN 660/2010- la cancelación ha sido tomada a cargo del Gobierno Nacional (Nota 4.1.3.2.), tal lo mencionado en la Nota 1.2. precedente (últimos párrafos).

A fecha de cierre del período tres provincias habían firmado el Convenio para transferir su deuda al Gobierno Nacional; los saldos de esas provincias son los expuestos en la Nota 4.1.3.2. La firma de los restantes Convenios se concretó durante el segundo semestre 2010, excepto una provincia que firmó el 13/04/2012. Al 31/12/2009 los saldos se exponían dentro de un solo rubro de Créditos, tanto los que posteriormente fueron compensados con la deuda con Secretaría de Hacienda, como los que pasaron a cargo del Gobierno Nacional, ya que todos estaban a cargo de las Provincias.

4.1.3.1 Préstamos a Cargo de las Provincias

4.1.3.1.1 Préstamos Anexo II

Bonos emitidos de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de los Convenios de Conversión de las Deudas Públicas Provinciales, Decreto 1579/02 Artículo 11 Res. ME 539/02 Anexo II inc. a) Las condiciones de los mismos de acuerdo a lo expuesto en nota 4.2.1.1.

7

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


Gabriel P. Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

4.1.3.1.2 Prestamos Reestructurados con emisión de Bonos. Anexo V

Préstamos reestructurados en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial por Dec. 1579/02 Artículo 11 Res. ME 539/02 Anexo II inc. f). Las condiciones de los mismos se encuentran expuestas en la nota 4.2.1.1.

4.1.3.1.3 Prestamos Anexo VI

Préstamos reestructurados en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial por Dec. 1579/02 Artículo 11 – Res. ME 539/02 inc. g). Las condiciones de los mismos se encuentran expuestas en la nota 4.2.1.1.

4.1.3.1.4 Prestamos Decreto 977/05 Art. 1

Reestructuración de las acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda del F.F.D.P. instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502/00. De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1° del decreto 977/05 las condiciones de reestructuración son las establecidas en el Decreto N° 1579/02, considerándolas a todos los efectos como comprendidos en el párrafo tercero del Artículo 11 del decreto citado. Ver nota 4.2.1.2

4.1.3.1.5 Préstamos a Provincias y Municipios

Incluye distintos tipos de créditos otorgados a las distintas jurisdicciones provinciales y municipales según se detalla.

Composición Corriente y No Corriente	30/06/2010	31/12/2009
Préstamos Privatización Bancos. Prov. no presentadas a reestructurar (Nota 4.1.3.1.5.1.)	260.425.787,07	270.017.289,82
Préstamos reestructurados según Dec. 977/05 Artículo 2 (Nota 4.1.3.1.5.2)	33.337.487,76	81.374.699,01
Convenio Complementario Privatización Banco de Catamarca (Nota 4.1.3.1.5.3.)	18.520.569,42	18.191.080,51
Préstamos para el Desarrollo de Obras de Infraestructura (Nota 4.1.3.1.5.4.)	618.218.521,44	2.490.386.009,14
Programa Financiamiento Ordenado Retenciones Pendientes (Nota 4.1.3.1.5.5.)	-7.662.048,17	-7.662.048,17
Programa de Asistencia Financiera (Nota 4.1.3.1.5.6.)	6.962.285.033,24	21.184.490.421,02
Deudas Reestructuradas en el marco de la Ley 26.198 (Nota 4.1.3.1.5.7.)	98.415.098,82	1.137.880.238,08
Tierra del Fuego - Acuerdo 2007 (Nota 4.1.3.1.5.8.)	0,00	472.040,85
	7.983.540.449,57	25.175.149.730,26

4.1.3.1.5.1. Prestamos Privatización de Bancos Prov. no presentadas a reestructurar: el saldo se compone de \$ 231.162.678,06 (214.838.679,74 al 31/12/2009) vencidos impagos a la fecha de cierre de los presentes estados contables, de un préstamo que devenga intereses y se ajusta por CER hasta el 01/08/2010, fecha de extinción del Convenio.

Asimismo contiene \$ 29.263.109,01 (\$ 55.178.610,08 al 31/12/2009) de un monto de correspondiente a un préstamo reestructurado durante el ejercicio 2006 de acuerdo a lo establecido en el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Relaciones con Provincias y el FFDP, cuyo vencimiento final será en agosto de 2010.

4.1.3.1.5.2. Prestamos reestructurados según Decreto 977/05 Artículo N° 2

Préstamos otorgados para la Privatización de Bancos Oficiales de las provincias que no ingresaron al Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial (Decreto 1579/02). El Decreto 977/2005 en su Artículo 2° instruyó al FFDP a celebrar convenios bilaterales a fin de reestructurar estas acreencias. Con fecha 25.11.2005 las Provincias involucradas firmaron con el F.F.D.P. los Convenios de Reestructuración de la Deuda Pública Provincial, ratificados con fecha 29 y 28 de diciembre de 2006. Los préstamos se cancelarán en agosto 2010.

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME
 FECHA: 12 JUN 2010
 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
 CONTADOR PUBLICO (UBA)
 Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.G.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
 Jefe de División

Banco de la Nación Argentina
 No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Gabriel P. Umata
 Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
 Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

4.1.3.1.5.3. Convenio complementario al Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del banco de la Provincia de Catamarca

Convenio complementario al Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del banco de la Provincia de Catamarca de fecha 19 de septiembre de 1998. El mismo fue suscripto el 06 de marzo de 2006. El mismo será reembolsado al Fondo en 156 cuotas mensuales y consecutivas, siendo las 60 primeras cuotas equivalentes al 0,40%, las 48 siguientes cuotas equivalentes al 0.60%; las 47 restantes cuotas equivalentes al 0.98% y una última cuota al 1.14%, venciendo la primera de ellas el 4 de marzo de 2005.

El Préstamo Consolidado devenga una tasa anual fija al 2%. Los intereses se capitalizan hasta el 04 de mayo de 2003 y luego vencen mensualmente los días 4 de cada mes.

4.1.3.1.5.4. Préstamos para el Desarrollo de Obras de Infraestructura

Corresponden a préstamos otorgados durante los años 2006 a 2009.

Para los 3 primeros años han sido otorgados a 3 provincias, siendo cancelables en 71 cuotas iguales, mensuales y consecutivas para el 2006 y 2007 mientras que para el año 2008 se cancelan, 59 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Por otro lado en el año 2009 se otorgaron dos préstamos a una Provincia. El otorgado con fondos propios será pagadero en 59 cuotas, mientras que el otorgado con fondos de la Tesorería General de la Nación lo será en 35 cuotas.

En todos los casos el primer año se capitaliza el interés, comenzando luego su vencimiento mensual. La tasa aplicable es del 7% anual.

4.1.3.1.5.5. Programa de Financiamiento Ordenado 2003 y Programa de Financiamiento Ordenado 2004

El saldo corresponde a las retenciones realizadas en exceso pendientes de imputación por un monto de \$ 6.534.685,49 PFO 2003) y de \$ 1.127.362,69 (PFO 2004) al 30 de junio de 2010 y 31 de diciembre de 2009. Estos saldos fueron dados de baja al cierre del ejercicio 31/12/2011, de acuerdo a instrucciones del Comité. Ver Nota 4.2.2.1.

4.1.3.1.5.6. Programas de Asistencia Financiera. Programas de asistencia Financiera en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, aprobado por Ley 25.917.

Composición del saldo por Programa al 30/06/2010 y 31/12/2009, de acuerdo al siguiente detalle:

PAF	Saldo al 30/06/2010	Saldo al 31/12/2009
2005	515.761.858,30	1.618.423.344,18
2006	918.685.824,48	2.999.398.675,73
2007	1.312.961.771,46	4.567.325.922,95
2008	1.733.279.773,69	5.604.927.785,57
2009	2.481.595.805,31	6.394.414.692,60
Total	6.962.285.033,24	21.184.490.421,02

FIRMADO A LOS EFECTOS
 DE SU IDENTIFICACION
 CON EL INFORME
 FECHA: 2 JUN 2017
 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


 LEONARDO ETCHEVERRY
 CONTADOR PUBLICO (UJA):
 194 F° 173 C.P.C.E.C.A. B.A.

Condiciones comunes a los PAF:

Amortizaciones de capital: se efectúan en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que vencen a partir del mes de enero del año subsiguiente al otorgamiento.

Intereses: se capitalizan durante el año del otorgamiento y se abonan mensualmente, siendo su primer vencimiento en el mes de enero del año siguiente al otorgamiento. (Excepto PAF 2005 ya que durante 2005 los intereses se capitalizaron a una tasa del 2% nominal anual. A partir del 01/01/06 la tasa fue del 6% nominal anual. Durante el año 2006 los intereses se abonaron a una tasa del 2% nominal anual, capitalizándose la diferencia, 4%, hasta el 31/12/06).

Banco de la Nación Argentina
 No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


 Raúl Oscar Bianchi
 Jefe de División


 Gabriel P. Umara
 Jefe Ppal. De Departamento


 Gabriel A. Montalbán
 Subg. Departamental


 Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

Tal lo mencionado en Nota 4.1.3., sobre estos préstamos, los otorgados con fondos propios FFDP fueron tomados a cargo del Gobierno Nacional, y los otorgados con fondos de la Secretaría de Hacienda, fueron compensados con la deuda correspondiente, a partir de la firma de los Convenios entre las Provincias y la Secretaría.

4.1.3.1.5.7. Deudas Reestructuradas en el marco de la Ley 26.198:

Acuerdos en el marco del Art. 22 de la Ley N° 26.198 y del Art. 4 del Convenio de Asistencia Financiera, firmados entre el Estado Nacional y dos provincias con el objeto de refinanciar los intereses de deudas contraídas en períodos anteriores derivadas del Financiamiento Ordenado Año 2003 y 2004 y Programas de Asistencia Financiera correspondientes a los años 2005 a 2008, tanto otorgados con fondos propios como con fondos de la Secretaría de Hacienda.

Amortización de Capital: Ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,19 % del capital y una última cuota equivalente al 1.23 % del capital, las que se cancelan a partir del mes de enero siguiente al de firma de acuerdo.

Intereses: Se calculan sobre saldos a una tasa del 6% nominal anual, forma de pago mensual, capitalizados hasta el 31 de diciembre del año de desembolso con cancelación a partir del mes de enero del año siguiente. El saldo de estos préstamos reestructurados cuyas provincias han firmado el convenio al cierre de este período, han sido tomados a cargo del Gobierno Nacional.

4.1.3.1.5.9. Acuerdo Tierra del Fuego 2007

Acuerdo firmado entre el Estado y la Provincia con fecha 27/03/2007.

Amortización de capital: Se efectuará en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes: la cuota correspondiente al primer vencimiento, el 30 de junio de 2007, al veinte por ciento (20%), treinta y cuatro (34) cuotas al dos coma doscientos ochenta y cinco por ciento (2.285 %) y una última cuota equivalente al dos coma trescientos diez por ciento (2,310%) del capital.

Intereses: La tasa de interés aplicable era del nueve por ciento (9%) nominal anual. Los intereses se capitalizaron hasta el 30 de mayo de 2007 y eran pagaderos mensualmente, habiendo sido el primer vencimiento el 30 de junio de 2007.

El préstamo fue cancelado en su totalidad a la fecha de cierre del presente período, con un último pago en el mes de junio de 2010.


4.1.3.2 Préstamos a Cargo del Estado Nacional

El saldo corresponde a los préstamos cuya cancelación ha sido tomada a cargo del Gobierno Nacional –de acuerdo a la Resolución MEyFP 268/2010 y al Dto. PEN 660/2010-, tal lo mencionado en la Nota 1.2. precedente (últimos párrafos).

Las características de cada línea ya han sido detalladas en la Nota 4.1.3.1. anterior.

Composición Corriente y No Corriente	30/06/2010
Préstamos Anexo II	17.282.086.424,09
P. Reestructurados con Emisión de Bonos - Anexo V	1.640.136.940,55
Préstamos Anexo VI	1.568.507.025,58
Préstamos Decreto 977 Art. 1	1.147.213.845,35
Préstamo para el Desarrollo de Obras de Infraestructura	1.047.166.197,88
Programa de Asistencia Financiera	1.318.158.139,84
Deudas Reestructurados en el marco de la Ley 26.198	96.465.590,85
	24.099.734.164,13


FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

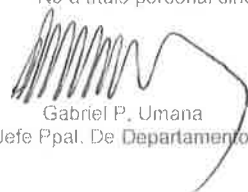

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.S.A.B.A.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables el Gobierno Nacional ha abonado las acreencias tomadas a su cargo por el Dto. 660/2010 vinculadas al Programa de Conversión de Deuda (BOGAR 2018 y 2020), en los términos originales.

Con relación a las deudas correspondiente al Dto 660/2010 inc. e) (Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley 25.917), y a la deuda correspondiente a la Resolución 268/2010

10


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Gabriel P. Umans
Jefe Ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

inc. d), el Fondo ha recibido pagos parciales durante los años 2011 al 2015 por parte de la Secretaría de Hacienda.

Finalmente mediante Decreto 2585/15 se autorizó al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a emitir un instrumento de deuda interna con vencimiento en el mes de febrero de 2018, destinado a la cancelación de los servicios de la deuda provenientes de lo dispuesto en el Artículo 5º, inciso e) del Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 y el art 3º de la Resolución N° 346 del MEyFP del 10 de junio de 2010, devengados por hasta \$ 4.300.000.000

Asimismo facultó al mencionado organismo a fijar el resto de los términos y condiciones del instrumento a emitir. En ese marco las resoluciones conjuntas de la Secretaría de Hacienda Nro. 362 y de la Secretaría de Finanzas Nro. 107 establecieron las siguientes condiciones de emisión de una Letra a favor del FFDP:

Fecha de Emisión: 9 de diciembre de 2015

Fecha de Vencimiento: 9 de febrero de 2018

Plazo: 793 días

Intereses: 17% nominal anual. Se pagarán trimestralmente a excepción del último período que será bimestral.

Amortización: Integral al vencimiento.

La letra emitida es intransferible, no tendrá cotización en los mercados de valores nacionales e internacionales.

EL Comité Ejecutivo del FFDP mediante acta 4/2015 aceptó dicha forma de cancelación, que corresponde a la deuda vencida al 30 de setiembre de 2015 inclusive, por lo cual el 12 de diciembre de 2015 ha ingresado dicho instrumento por un valor de \$ 4.289.557.022,78.

Cabe señalar que al 30 de abril de 2017, se encuentra pendiente la cancelación de créditos por un monto aproximado de \$ 309 millones, los cuales fueron informados por el fiduciario al Comité Ejecutivo en forma mensual.

4.1.4 Otros Créditos

4.1.4.1 Gastos Administración de Deuda Pública a Cobrar

El saldo se compone de los gastos que el fondo desembolsa en el marco de su función de administrador de los títulos BOGAR 2018 y 2020 abonados en el ejercicio los cuales se recuperan en el período inmediato posterior.

4.1.4.2 Comisión canje Deuda Publica a Cobrar

Corresponde a la comisión devengada a favor del F.F.D.P., de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Conversión de la Deuda Pública en Bonos Garantizados.

4.1.4.3 Intereses a Cobrar – Cuentas Especiales

Correspondía a los intereses devengados en el mes de diciembre 2009 por los depósitos en las cuentas especiales.

4.1.4.4 Tenencia de BOGAR 2018

Los títulos públicos corresponden a BOGAR 2018 en cartera, se exponen con el CER e intereses devengados en el ejercicio.

4.1.5 Otros Activos

4.1.5.1 Gastos a Recuperar Emisión LECOP

El saldo al cierre 31/12/2009 y 30/06/2010 corresponde a los gastos incurridos en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial, los que son reembolsados al F.F.D.P. por las Provincias, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Conversión de la Deuda Pública en Bonos Garantizados.

Durante el segundo semestre del ejercicio 2010 se ha producido el último rescate (ha vencido el plazo para rescate de las Lecop) y se han cobrado dichos gastos incurridos.

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACIÓN
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2010
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

11

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)

FR 194 Pº 173 C.P.C.E.G.A.B.U.

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Gabriel P. Umara
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

4.1.5.2 Títulos A Emitir – Provincia de Mendoza

El 31 de enero del año 2001 se firmó un convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza por el cual el ministerio transfirió a la provincia Bonos de Consolidación previstos en el artículo 15 de la ley 25.344 de Emergencia Económica Financiera hasta cubrir el importe de \$ 17.166.384,20 para cancelación de deudas de la tomadora.

El artículo 5° de dicho convenio establece que el ministerio podrá ceder esta deuda al FFDP como modo cancelatorio alternativo de la deuda de la provincia referida en dicho convenio, comprometiéndose en el art. 6 del mismo a instruir al Comité Directivo del FFDP para que someta a consideración y apruebe la cesión mencionada.

Como cancelación de esta obligación el FFDP recibió Bonos de Consolidación Séptima Serie (BOCON 7° Serie) por la suma de \$ 50.893.011 el 5/04/2010 y Bonos de Consolidación adicionales equivalentes a las rentas devengadas del mismo según sus condiciones de emisión.

4.1.5.3 Reconocimiento de Deudas a las Provincias

El saldo corresponde a los créditos que FFDP mantiene con la Secretaría de Hacienda como contrapartida de las deudas que esta mantiene con las Provincias, por encima de la emisión de LECOP por cuenta de éstas conforme lo establecido por el Decreto 1261 de fecha 16 de julio de 2002, modificado mediante Decreto 1119 del 24 de noviembre de 2003. Ver Nota 4.2.2.7

4.2 Pasivo

4.2.1 Títulos Emitidos

4.2.1.1 Bogar 2018

Corresponde a los títulos emitidos en virtud del canje de Deuda Provincial establecido por el Decreto N° 1579/2002 e instrumentado por la Resolución N° 539/2002.

En el marco de este mecanismo se firmaron convenios con las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Misiones, Río Negro, San Juan, Tierra del Fuego y Tucumán.

Características principales de los Bonos Garantizados:

Fecha de emisión: 04/02/2002

Fecha de vencimiento: 04/02/2018

Monto nominal emitido: 19.618.502.915,00

Moneda de emisión: Pesos

Ajuste: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Interés: Devengan intereses a una tasa anual fija del 2%. Los intereses se capitalizaron hasta el 4/9/02 se pagan mensualmente. El primer vencimiento operó el 4/10/02.

Primer servicio de interés: 04/12/2003

Forma de amortización: 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4/3/05.

Los fondos para la atención del servicio de estos bonos provienen del cobro de los préstamos señalados en estos estados contables como Anexo II y Anexo V.

Ley Aplicable: Ley Argentina.

Garantías: hasta el 15% de la coparticipación federal de impuestos de cada provincia cuya deuda se ha convertido, contando además con la garantía adicional del estado afectando para ello los recursos provenientes de los impuestos a los débitos y créditos (ley 25.413) y todos los demás recursos de distribución secundaria de la coparticipación federal de impuestos, excepción hecha de los recursos destinados a la seguridad social.

Rescate Anticipado: el Ministerio De Economía y Producción podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

4.2.1.2 BOGAR 2020

El Artículo 3° del Decreto N° 977/2005 instruyó al fondo a emitir una nueva serie de Bonos Garantizados (BOGAR 2020) para efectuar la conversión de deuda instrumentada en Obligaciones Negociables emitidas

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
T 9184 F* 173 C.P.C.E.G.A.B.A.

12

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


Gabriel P. Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

en el marco de la Resolución ME N° 502/02, que no hubieran sido convertidas en el marco del Decreto N° 1579/02.

Características Principales del Título:

Fecha de emisión: 4 de febrero de 2002.

Fecha de Vencimiento: 4 de octubre de 2020.

Plazo: 18 años y 8 meses.

Valor Nominal Total emitido: \$1.102.461.344

Moneda: Pesos.

Ajuste: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Amortización: 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4 de noviembre de 2007.

Intereses: Devengarán intereses sobre saldos ajustados del 2% anual.

Hasta el 4 de agosto de 2005 capitalizaron sobre saldos ajustados siendo el primer vencimiento el 4 de septiembre de 2005.

Ley Aplicable: Ley Argentina.

Garantías: Los fondos percibidos por el Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial de las Provincias en cumplimiento del inciso a) del Artículo 9° de la Resolución N° 539/02 (Coparticipación Federal) y la garantía subsidiaria del Estado Nacional prevista en el Artículo 5° del Decreto N° 1579/02 y demás normas concordantes.

Rescate Anticipado: Facultase al Ministerio De Economía Y Producción a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

Los fondos destinados a la cancelación de los servicios de este bono provienen del pago de los créditos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo VI y Préstamos Decreto 977.


4.2.2 Obligaciones Diversas

4.2.2.1 Secretaría de Hacienda

Integración de los saldos al 30/06/2010 y 31/12/2009:

Composición Cte y No Cte	30/06/2010	31/12/2009
CCF Capital Actualizado	1.379.167.850,38	1.354.557.759,11
CCF Intereses Devengados	2.267.125,23	2.300.892,63
Subtotal deuda por CCF (a)	1.381.434.975,61	1.356.858.651,74
Saldo por PFO 2003/2004 (b)	-7.662.048,18	-7.662.048,18
Deuda por Acuerdos PAF (c)	5.111.441.344,23	19.704.642.356,25
Total deuda con SH	6.485.214.271,66	21.053.838.959,43

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2010
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Fº 194 Pº 173 C.P.C.E.C.A.B.A.

(a) Deuda por Certificados de Crédito Fiscal: deuda por la emisión de Certificados de Crédito Fiscal (C.C.F.) por un V.N. U\$S 558.201,20. (Dec. 979/01). El monto de la deuda se obtiene aplicando el esquema establecido por el Programa de Conversión de la Deuda Pública (Decreto 1579/02, Res. ME 539/02).

(b) Saldo con SH a favor del FFDP: corresponde a las retenciones efectuadas en exceso pendientes de aplicación por un monto de \$ -7.662.048,18, teniendo su contrapartida en el activo según detalle en el punto 4.1.3.1.5.6. de las presentes notas. Este saldo fue dado de baja al cierre del ejercicio 31/12/2011, de acuerdo a instrucciones del Comité.

(c) Deuda por los acuerdos PAF otorgados con fondos de la SH, de las provincias que aún no firmaron los Convenios del Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas (Decreto 660/10) y de la Resolución 268/2010 del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación (ver nota 4.1.3.).

4.2.2.2 Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar


Corresponde a honorarios del personal contratado por el fondo, devengados en el período, que serán cancelados en el período inmediato posterior.


13

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


Gabriel P. Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

4.2.2.3 Gastos Art. 4 a Pagar

El artículo 4 del contrato de fideicomiso establece que "EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA actuará como agente financiero del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL no percibirá comisión alguna por su actividad, pero recuperará todos los gastos en que incurriere."

Se ha determinado por acuerdo de las partes un monto fijo mensual como reembolso de los gastos mencionados en dicho artículo.

El saldo representa el reintegro de gastos fijado, correspondiente al período bajo informe que será abonada en el período inmediato posterior.

4.2.2.4 Retenciones a Provincias

El saldo de \$ 222.719.594,54 al 30/06/2010 corresponde a retenciones efectuadas a las provincias que al cierre no habían firmado el Convenio del Dto. 660/2010, para la cancelación de sus deudas en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial. Durante los primeros días de julio 2010 el monto fue transferido a Caja de Valores a sus efectos. Cabe mencionar que al cierre del ejercicio 31/12/2009 esa transferencia ya se había efectuado, por lo que el saldo era cero.

4.2.2.5 Anticipos para cancelación de Préstamos a cargo del Estado Nacional

El saldo de \$ 211.853.418,77 al 30/06/2010 corresponde a Adelantos efectuados por el Estado Nacional para el pago del servicio del cupón de los títulos emitidos en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial, de vencimiento 04/01/2011. Al igual que el punto anterior, durante los primeros días de enero 2011 el monto fue transferido a Caja de Valores a sus efectos. Cabe mencionar que al cierre del ejercicio 31/12/2009 esa transferencia ya se había efectuado, por lo que el saldo era cero.

4.2.2.6 LECOP pendiente de canje

El saldo representaba el monto pendiente de cancelación por la diferencia entre las Lecop emitidas y rescatadas por un total de \$ 12.781.927,00 al 31 de diciembre de 2009. Al 30/06/2010 \$12.768.527,00 se han devuelto a la Secretaría de Hacienda con fecha 08/03/2010, cancelándose el resto en agosto 2010.

4.2.2.7 Reconocimiento de Deudas a Provincias

Corresponde a la contrapartida del crédito mencionado en nota 4.1.5.3. Con posterioridad al cierre del ejercicio, en agosto 2011, el Comité Directivo instruyó al Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del FFDP, a llevar a cabo las acciones necesarias a fin de transferir los importes a las Provincias.

4.2.2.8 Partidos Pendientes de Imputación

El saldo corresponde a pendientes de imputación al cierre del ejercicio.

4.3. Patrimonio Neto:

Este rubro está compuesto, tal lo mencionado en la nota 1.1, por los siguientes conceptos:


- 1.- Acciones recibidas Clase A de YPF SA por un valor nominal de 70.599.999 acciones, valuadas a su valor de incorporación.
- 2.- Recursos transferidos por la Secretaria de Hacienda, provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Decreto 286/95.
- 3.- El ajuste por inflación, tal lo mencionado en la nota 2.3. precedente.
- 4.- Los resultados acumulados.

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2010
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY 14
CONTADOR PUBLICO (UBA)
C° 194 F° 173 C.P.C.E.D.A.B.A.


Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP




Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División



Gabriel P. Umara
Jefe Ppal. De Departamento



Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2010

NOTA 5 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

A los fines de la preparación del estado de referencia, se considera efectivo y sus equivalentes a las disponibilidades

NOTA 6 HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No existen otros hechos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre de ejercicio y la fecha de emisión de los estados contables que puedan afectar significativamente la situación patrimonial o los resultados del Fondo a la fecha de cierre del presente ejercicio, que no se encuentren incluidos en las presentes notas.

**FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 12 JUN 2017
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION**



**LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 179 C.P.C.E.G.A.B.A.**

15

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP



Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División



Gabriel P. Umara
Jefe Ppal. De Departamento



Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental



Auditoría General de la Nación

INFORME DE REVISION LIMITADA

**A los Sres. Presidente y Directores del
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
CUIT N° 30-6830664-2
Domicilio legal: Bartolomé Mitre 326
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a vuestro requerimiento, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN ha practicado una revisión de los estados contables del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP) por el período finalizado el 30 de junio de 2010, detallados en el apartado 1. siguiente. Tales estados contables objeto de auditoría han sido preparados y emitidos por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) en su carácter de fiduciario del FFDP en ejercicio de sus facultades exclusivas.

La dirección del Fiduciario es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre dichos estados contables fiduciarios, que han sido firmados al solo efecto de su identificación con el presente informe, basado en nuestra tarea llevada a cabo con el alcance que se menciona en el punto 2.



Auditoría General de la Nación

1. IDENTIFICACION DEL OBJETO DE AUDITORIA

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 30 de junio de 2010.
- 1.2. Estado de Resultados Fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010.
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010.
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010.
- 1.5. Notas 1 a 6 y Anexo I que los complementan.

Se exponen en segunda columna los saldos derivados de los estados contables del ejercicio 2009 y del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2009, a efectos comparativos. Sobre dichos estados contables hemos emitido, con fecha 20 de septiembre de 2016, nuestros informes de auditoría y de revisión limitada, respectivamente, a los cuales nos remitimos, que incluyeron una opinión favorable con salvedades y una manifestación con observaciones, según corresponda, debido a limitaciones al alcance de nuestra tarea originadas en cuestiones cuya evolución se menciona en 3.1. del presente.

2. ALCANCE

Nuestra revisión, excepto por lo indicado en 3.1., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION aplicables para la revisión de períodos intermedios, aprobadas mediante Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, aprobadas por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD



Auditoría General de la Nación

AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas, aplicables para la revisión de períodos intermedios.

Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditorías necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto. Las normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados contables, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables y su posterior análisis.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1 Las condiciones del sistema de control interno existentes en el ámbito del FFDP presentaron ciertas falencias relacionadas principalmente con el resguardo de documentación correspondiente a operaciones realizadas en ejercicios previos que afectaron, entre otras tareas, la validación de los importes sujetos a la reestructuración efectuada en el marco de los decretos 1579/02 y 977/05, algunos de los cuales han evolucionado durante el presente periodo tal lo mencionado en la nota 1.2. y 4.1.3.1.1. a 4.1.3.1.4.. Adicionalmente, el Fideicomiso no ha contado con un registro de instrucciones o actas emitidas por el ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos o el Comité del FFDP hasta noviembre de 1998. A partir de dicha fecha hemos visualizado un libro de actas, con hojas foliadas y sin rubrica de responsable, hasta diciembre de 2015, sin contar con evidencia de reuniones posteriores.

3.2 Tal como se menciona en Notas 1.2. (in fine) y 4.1.3.2 a los estados contables se encuentra en gestiones las condiciones de cobro del crédito vencido con el Ministerio de



Auditoría General de la Nación

Hacienda y Finanzas vinculado con la reestructuración de las deudas establecido en el Decreto 660/10.

4. MANIFESTACION PROFESIONAL

Por tratarse de una revisión limitada de acuerdo a lo descripto en el apartado 2, no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados contables intermedios detallados en el apartado 1, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL al 30 de junio de 2010, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y flujo de efectivo y sus equivalentes, por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010.

Por otra parte, considerando los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones en el alcance descriptas en 3.1 del presente informe y de la situación descripta en 3.2, manifestamos que todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento han sido razonablemente considerados en los estados contables fiduciarios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL identificados en 1, considerados en su conjunto.

5. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

5.1 Los estados contables mencionados en el apartado 1. precedente surgen de los registros contables del fideicomiso, que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad Fiduciaria.



Auditoría General de la Nación

5.2 De los citados registros no surgen deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social.

Buenos Aires, 12 de junio de 2017.

AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

LEONARDO H. ETCHVERRY
CONTADOR PÚBLICO (UBA)
T° 194 F° 173 C.P.C.E.C.A.B.A.

consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 13/ 7/2017 01 0 T. 51 Legalización: N° 990370

LEGALIZAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 12/ 6/2017 referida a BALANCE de fecha 31/12/2010 perteneciente a FDO F.I.D. DESARR. PROV. DEC. 286/95 para ser presentada ante y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. ETCHEVERRY LEONARDO HUMBERTO 20-18286111-2 tiene registrada en la matrícula CP T° 0194 F° 173 que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional, y que firma en carácter de socio de

AUDITORIA GRAL. NACION Soc. 2 T° 99 F° 1

N° H 1817164

deca LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SI CARECE DEL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES C M 8,00



Dra. MARIA CRISTINA PERICHON
CONTADORA PUBLICA (U.B.A.)
SECRETARIA DE LEGALIZACIONES